

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

---

Ref. DGCP-CCC-CP-2019-0013

En el Salón de Conferencias de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, Ensanche Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; siendo las once hora y cinco minutos antes del meridiano (11:05 A.M.) del día miércoles que contamos a veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señoras: **Licda. Yaraida Vólquez Helena**; Encargada de Implementación del Portal Transaccional, en representación de la **Dra. Yokasta Guzmán Santos**, Directora General (Presidenta del Comité); **Licda. Lucrecia Ramírez Bautista**, Encargada Administrativa y Financiera (Miembro); **Licda. Katherine Johanna Gutiérrez Figueroa**, Encargada en funciones del Departamento Jurídico (Miembro); **Licda. Sylvana Marte De La Cruz**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro); e, **Ing. María del Carmen Rivero Fernández** en representación de la **Ing. Patricia Mercedes Del Castillo Cazaño**, Encargada en funciones del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

La **LIC. YARAIDA VÓLQUEZ HELENA**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Decidir sobre la propuesta de cancelación del proceso por Comparación de Precios convocado para la contratación para la “**Consultoría para el análisis del régimen legal de las compras públicas aplicables a los Gobiernos locales y el desarrollo de un programa de capacitación especializada a funcionarios municipales**”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado, y su modificación, estipula que la “**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación, contenido en el Decreto No. 543-12, expresa que: “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47, del citado Reglamento estipula que: “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el quince (15) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución aprobó el lanzamiento de un proceso

por Comparación de Precios para la contratación de una "Consultoría para el análisis del régimen legal de las compras públicas aplicables a los Gobiernos locales y el desarrollo de un programa de capacitación especializada a funcionarios municipales", identificado como DGCP-CCC-CP-2019-0013; y, en el que se aprobaron: A) Que la Comparación de Precios fuere el procedimiento dentro del cual se enmarcare el proceso. B) Los Términos de Referencia por los cuales se regirá el procedimiento por Comparación de Precios relacionada con la contratación. C) La designación de los señores **JUAN FIGUEROA, YASMÍN CERÓN y MERCEDES EUSEBIO**; como peritos, a los fines de evaluar las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso.

**CONSIDERANDO:** Que acorde al cronograma de actividades del proceso por Comparación de Precios, identificado como DGCP-CCC-CP-2019-0013, la convocatoria e invitación para presentar ofertas fue realizada el día viernes quince (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que el cronograma de actividades del proceso por Comparación de Precios de la referencia, consignó que hasta el miércoles veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se abriría el período para realizar las consultas de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a las estipulaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06; las Compras y Contrataciones Públicas se rigen acorde a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el principio de eficiencia estipula que: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

**CONSIDERANDO:** Que, el principio de igualdad y libre competencia, expresa que: "En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes."

**CONSIDERANDO:** Que el principio de economía y flexibilidad conviene que: "Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos."

**CONSIDERANDO:** Que el principio de participación enuncia que: "El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida..."

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), los peritos designados mediante el Acta Núm. 001 de "Aprobación del Procedimiento de Selección, Términos de Referencia y Designación de Peritos" en la fase previa de recibir ofertas, detectaron algunas oportunidades de mejoras en los Términos de Referencia, y en ese sentido han expuesto y recomendado, lo siguiente

*" (...) En el marco de la fase previa de recibir observaciones, los peritos designados mediante el Acta No. 001 de "Aprobación del Procedimiento de Selección, Términos de Referencia y Designación de Peritos" hemos detectado oportunidades de mejora dentro de los términos de referencia del procedimiento Núm. DGCP-CCC-CP-2019-0013, en lo relativo a detallar más concretamente el alcance de la consultoría y el desglose de la puntuación señalada para la evaluación técnica, en cuanto al criterio de Habilidades y Experiencia previstos en el numeral 14.1.2.*

*Del mismo modo, consideramos que debido a que se aproximan las fechas de elecciones municipales previstas para el dieciséis (16) de febrero, seguido de la toma de posesión el veinticuatro (24) de abril, ambos en el año dos mil veinte (2020), esta transición pudiera impactar negativamente en el desarrollo eficiente de los objetivos previstos para la consultoría, la cual se prevé iniciar la primera semana del mes de enero año dos mil veinte (2020).*

*Por lo antes expuesto, los peritos designados para evaluar las ofertas de los eventuales proponentes que participaren en el procedimiento, **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones la*

*cancelación del procedimiento para la contratación de una "Consultoría para el análisis del régimen legal de las compras públicas aplicables a los Gobiernos locales y el desarrollo de un programa de capacitación especializada a funcionarios municipales", de referencia Núm. DGCP-CCC-CP-2019-0013, a los fines de que sean ponderadas las observaciones referidas de cara a una nueva convocatoria".*

**CONSIDERANDO:** Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dando fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (1) de los cuatro (4) principios enunciados y tomando en consideración los hallazgos realizados mediante informe técnico, emitido por los peritos señalados para evaluar las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso; de fecha dieciocho (18) de noviembre, del año dos mil diecinueve (2019), entendemos que se hace preciso y necesario enriquecer los términos de referencia del procedimiento por Comparación de Precios, identificado como DGCP-CCC-CP-2019-0013.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar un proceso antes de llegada la adjudicación, cuando existan elementos técnicos o legales, que lo justifiquen, al momento de establecer que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** consideramos oportuno dar fiel cumplimiento a las estipulaciones contenidas en cada uno (1) de los cuatro (4) principios enunciados; y, tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras a cada proceso convocado, entendemos que se hace preciso y necesario avocarnos a superar las más mínima anomalía desde el origen mismo de su aparición y conocimiento, aplicar las mejoras de lugar, y convocar a un nuevo proceso si fuere necesario.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El requerimiento emitido por el Departamento de Fomento al Mercado Público de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1573829789553PyLiR, emitido en fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por el Departamento Administrativo Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

**VISTO:** El informe emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas de los proponentes que participaren en el proceso, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

El Comité de Compras y Contrataciones, por **unanimidad de votos**, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO:** **ACOGER** la recomendación de **CANCELACIÓN** del proceso por Comparación de Precios convocado para la contratación de "Consultoría para el análisis del régimen legal de las compras públicas aplicables a los Gobiernos locales y el desarrollo de un programa de capacitación especializada a funcionarios municipales" e identificado como DGCP-CCC-CP-2019-0013, por las razones contenidas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a notificar el resultado de este procedimiento por Comparación de Precios, identificado como: DGCP-CCC-CP-2019-0013, convocado para la contratación de la "Consultoría para el análisis del régimen legal de las compras públicas aplicables a los Gobiernos locales y el desarrollo de un programa de capacitación especializada a funcionarios municipales"

*pe*  
*Sme*  
*4024*  
*KSF*  
*4028*

**TERCERO: ORDENAR** que la presente Acta Administrativa sea publicada en los portales [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) y [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

Concluida con esta resolución se dió por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta y uno minutos antes del meridiano (11:31 A.M.), del día miércoles que contamos a veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**Licda. Yaraida Vólquez Helena**  
Encargada de Implementación del Portal Transaccional  
En representación de la **Dra. Yokasta Guzmán Santos**  
Directora General  
Presidente del Comité

**Licda. Lucrecia Ramírez Bautista**  
Encargada Administrativa Financiera  
Miembro

**Licda. Katherine Johanna Gutiérrez**  
**Figuero**  
Encargada en funciones  
del Departamento Jurídico  
Miembro

**Ing. María del Carmen Rivero Fernandez**  
En representación de la **Ing. Patricia Mercedes Del Castillo Cazaño**  
Encargada en funciones del Departamento  
de Planificación y Desarrollo  
Miembro

**Licda. Sylvana Marte De La Cruz**  
Encargada de la Oficina de Acceso a la  
Información  
Miembro